



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA Y FIJA VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2024 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en el oficio N° 395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Arica y Parinacota de la señorita KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO a contar del 4 abril del año 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre del 2022 por la Contraloría General de la Republica y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022; en el Decreto Supremo N°37 del 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en las regiones del país que indica, entre ellos y ellas a la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 4 de abril del 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre del 2022 por la Contraloría General de la Republica y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022 en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria; del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 1101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria y su modificación incluida en la Resolución Exenta N° 1679 de 2024; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 266, de 2024, que designa integrantes de Comisión Validadora Regional; y en la Resolución Exenta N° 320, de 2024, que formaliza postulaciones fuera de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Arica y Parinacota.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/002SRZ-966>

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, en el Oficio N° 395 del 19 de abril de 2022 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que señala Asunción Inmediata de Funciones de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota de la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 4 de abril del año 2022.



Que, en el Decreto Supremo N°37, de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de las regiones del país que indica; entre ellos y ellas a la señorita **KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO** a contar del 4 de abril del año 2022, que por razones impostergables de buen servicio asumió el día señalado con anterioridad, cuya Toma de Razón fue efectuada el día 16 de noviembre de 2022 por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el día lunes 21 de noviembre de 2022.

Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, y su modificación incluida en la Resolución Exenta N°1679 de 2024, donde se regulan los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas.

Que, en el numeral 3 del acápite III de las bases técnicas se establece que la convocatoria indicada se mantendrá permanentemente abierta, hasta el 30 de junio de cada año. De esta manera, los últimos seis meses de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria. Además, indica que las solicitudes recibidas con posterioridad al 30 de junio de cada año serán validadas el año siguiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°266, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en



el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo señalado en el número 5 del literal I de las bases administrativas, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el/la Secretario/a Regional Ministerial correspondiente, desde la recepción de las solicitudes y durante todo el proceso de convocatoria, contando para ello con al facultad delegada para declara postulaciones fuera de convocatoria, conforme lo establece el artículo segundo de las señaladas bases.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE de declaración fuera de convocatoria de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la convocatoria 2024, para ser parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, por los motivos que a continuación se señalan:

ID	Nombre Organización	Nombre representante	Fundamentos
424	Fundación para el desarrollo Camélido Alto Andino - Markas Layku	Rolando Manzano Rada Diego	La comisión, después de revisar y analizar la información presentada por la organización en el formulario, ha decidido declarar la solicitud fuera de convocatoria, ya que no cumple con el perfil requerido para un Punto de Cultura Comunitaria. Las razones para esta decisión son las siguientes: 1. La organización no ha proporcionado información sobre prácticas socioculturales. En su lugar, únicamente se ha presentado información relacionada con la publicación de investigaciones desarrolladas, sin evidenciar el involucramiento de la comunidad. 2. No se ha presentado información suficiente



			sobre la participación activa de la comunidad en la organización, ni sobre el rol que desempeñan en las acciones y proyectos desarrollados.
744	Agrupación Cultural Social y Deportiva Codpa Valle Querido	Ladenice Del Rosario Romero Menacho	La comisión, después de revisar y analizar detalladamente la información presentada por la organización en el formulario, ha decidido declarar la solicitud fuera de convocatoria. Esta decisión se basa en los siguientes puntos: 1. Aunque la organización afirma estar vinculada con la comunidad de Codpa, en la Comuna de Camarones, la mayoría de sus actividades parecen desarrollarse en la Comuna de Arica. Esto genera una discrepancia entre la declaración de vínculo y la práctica real de las actividades. 2. La organización menciona su conexión territorial con la Comuna de Camarones, pero ha presentado un documento que refleja visitas desde Arica a la localidad de Codpa. Esta inconsistencia genera dudas sobre la profundidad y el carácter de su vinculación con el territorio.
1673	Agrupación Cultural de Artistas Audiovisuales	Luis Gabriel Morgado Morgado	La comisión, tras una exhaustiva revisión y análisis de la información presentada por la organización en el formulario, ha decidido declarar la solicitud fuera de convocatoria, dado que no cumple con el perfil requerido para un Punto de Cultura Comunitaria. Las razones son las siguientes: 1. La organización no proporciona información clara sobre las prácticas socioculturales que desarrolla, limitándose únicamente a presentar



			registros audiovisuales de actividades artísticas y culturales, sin detallar el impacto y la participación comunitaria. 2. No se evidencia el rol que desempeña la comunidad en la organización ni en las actividades que esta desarrolla, lo cual es fundamental para cumplir con el perfil de un Punto de Cultura Comunitaria. 3. La organización menciona su articulación con organizaciones comunitarias y territoriales ubicadas en la Región Metropolitana, lo que genera incertidumbre sobre su vinculación territorial con la Región de Arica y Parinacota.
--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2024 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, conforme consta en la respectiva acta de la Comisión Validadora Regional del Programa Puntos de Cultura Comunitaria Región de Arica y Parinacota que forman parte del presente acto administrativo:

ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1561	Agrupación Social Cultural Comparsa Oro Negro Tumba Carnaval de Afrodescendientes Chilenos Arica y Parinacota	Laura Del Rosario Galleguillos Ruiz	7,0	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1212	Comunidad Indígena del Valle de Esquiña	Dagoberto Hugo Orlando Mamani Manzano	7,0	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1452	Colectivo Social y Cultural Deportivo Carnavalón	Claudia Margarita Ojeda Moya	7,0	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
760	Agrupación Social y Cultural MB2	María Imperio Robles Pavez	6,6	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
726	Fundación Monumentos	Diego Eduardo	6,6	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria,



		Bernardo Espinoza Delgado		por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC). Sin embargo, la comisión considera necesario evaluar permanentemente el trabajo socioterritorial y comunitario que realiza la organización.
1283	Asociación Gremial Jiwasan Markasa Regional	Elsa Soledad Flores Calle	6,5	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1595	Junta Vecinal N°69 San Valentín	Verónica Del Carmen Lizana Zagal	6,3	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1090	Asociación Indígena Cultural y Deportiva Baile Pastorcitos de Azapa sector Camiña	Martín Choque Rojas	6,0	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1208	Centro DISES	Sebastián Nicolas Godoy Leal	6,0	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC). Sin embargo, la comisión considera necesario evaluar permanentemente el trabajo socioterritorial y comunitario que realiza la organización.
1395	Junta de Vecinos Dr. Juan Noé Crevani	Esteban Renac Inostroza Zuñiga	5,9	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1577	Agrupación Folclórica Municipal Social y Deportiva Markat Ayni - Pueblo Unido	Odlanier Omar Veliz Mena	5,2	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1106	Tawantinsuyu	Luis Bernardo Carvajal Carvajal	5,0	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).
1089	Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios	Isha Alejandra Veloso Muñoz	5,0	Organización cumple con los requisitos de la convocatoria, por tanto, es validada como Punto de Cultura Comunitaria (PCC).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso



de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre completamente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem” Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

KATERYN DEL PILAR GARZÓN MANZANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Coordinación de Ciudadanía Región de Arica y Parinacota
- Fundación para el desarrollo Camélido Alto Andino - Markas Layku, rolandomanzano@gmail.com
- Agrupación Cultural de Artistas Audiovisuales, morgadoproducciones@gmail.com
- Agrupación Cultural Social y Deportiva Codpa Valle Querido, proyectos.codpavallequerido@gmail.com
- Agrupación Social Cultural Comparsa Oro Negro Tumba Carnaval de Afrodescendientes Chilenos Arica y Parinacota, bologana@hotmail.com
- Comunidad Indígena del Valle de Esquiña, dagomamani59@gmail.com
- Colectivo Social Cultural y Deportivo Carnavalón, contactocarnavalont@gmail.com
- Agrupación Social y Cultural MB2, fernando.montanares@hotmail.com
- Fundación Monumentos, diego@monumentos.org
- Asociación Gremial Jiwasan Markasa Regional, elsasoleidad@gmail.com
- Junta Vecinal N°69 San Valentín, veryliza21@gmail.com
- Asociación Indígena Cultural y Deportiva Baile Pastorcitos de Azapa sector Camiña, martinchoquerojas18@gmail.com
- Centro DISES, sebastian.gleal@cdises.cl
- Junta de Vecinos Dr. Juan Noé Crevani, pjnoe7arica@gmail.com
- Agrupación Folclórica Municipal Social Cultural y Deportiva Markat Ayni – Pueblo Unido, odlanier.veliz@imputre.cl
- Tawantinsuyu, luchocary@gmail.com
- Red de Trabajadores/as Audiovisualistas Comunitarios, gestioneirl2014@gmail.com
- Archivo Documental de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/002SRZ-966>